

**ACTA Nº 58 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO
MARCO DE ENDESA**

Presidenta Comisión Negociadora

Excm. Sra. D^a. María Emilia Casas
Baamonde

Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodríguez
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. David Pena Castro
D. Antonio Albarrán Ruiz
D. Víctor Faba Yebra
D^a. Laura Gómez Tortosa
D^a Patricia Corrochano Campo
D. Elías García Soto
D^a. Marta Llerena Sánchez
D. Javier Pérez Ortega

Representación Sindical

UGT

D. Manuel Jaramillo Sánchez
D. Antonio Fco. León Garrido
D^a. Rosa M^a Bustos Ramos
D. David López Salvador
D. Manuel Barba Perez
D. Juan Ignacio Rodriguez Gonzalez
D. Eladio Bouza Calvo (Asesor)

CC.OO.

D. José Manuel Falagan Asensio
D. Alfredo Villodas Rodríguez
D. Guillermo Sastre Bauza (en sustitución
de Miguel Ángel García Martín)
D. Ricard Serrano Roche
D. Jeronimo Rodriguez Perez (Asesor)

SIE

D. Carlos Vila Quintana
D. Lorenzo González Calcines (Asesor)

En Madrid a 14 de mayo de 2019, reunidas las personas al margen referenciadas, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Marco de Endesa (V CCME), al objeto de celebrar la 58^a reunión de negociación del mismo.

En relación con el único punto del orden del día "**Negociación V Convenio Colectivo de Endesa**", la Representación Social (RS) procede a dar respuesta a la propuesta entregada por la Representación de la Dirección (RD) en la reunión de 26 de marzo de 2019, en esta Comisión en materia de movilidad geográfica. Se adjunta al presente Acta como Documento 1.

La propuesta de la RS en materia de movilidad geográfica reitera lo ya manifestado en otras ocasiones en cuanto a la necesidad de estipular la indemnización por el perjuicio real del trabajador, por lo que considera que no es necesario vincularlo al cambio de domicilio, pues entiende se puede generar un perjuicio al trabajador afectado aunque este no cambie su domicilio habitual, como puede ser la ausencia de medios de transporte, la accesibilidad al centro de trabajo, el tiempo invertido en el desplazamiento, etc.

Asimismo, manifiesta su desacuerdo con la propuesta de la RD de temporalizar el periodo de indemnización por la aplicación de la movilidad geográfica en 5 años, pues la RS entiende que ésta se produce en un solo momento que coincide con la fecha de la movilidad, por lo que no procede un periodo de consolidación, además de ser una causa

ajena a la voluntad del trabajador y motivada por una decisión unilateral de la empresa.

La RS reitera la necesidad de recoger en el articulado del convenio la regulación de la movilidad geográfica por proyectos como estaba recogida en el IV Convenio Colectivo, especificándose más claramente cómo ha de hacerse la comunicación de ésta a los trabajadores afectados, ya que este tipo de movilidad es una realidad cada día mayor en la plantilla de nuestra empresa.

Sobre lo relacionado con los desplazamientos definitivos en pequeñas distancias, la RS estaría dispuesta a plantearse, siempre y cuando la redacción final del convenio sea positiva.

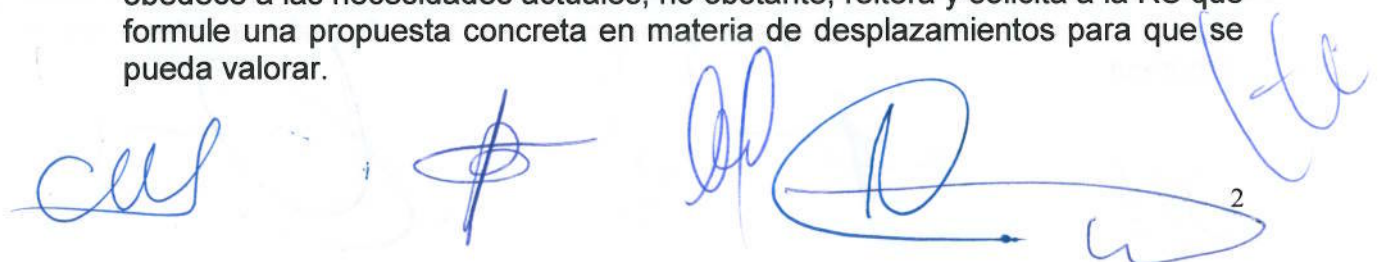
Al objeto de dar contestación a la propuesta de la RD sobre tiempo de trabajo, la RS valora negativamente las modificaciones y correcciones presentadas por la RD en el articulado de este capítulo ya que ellas, en su totalidad, van en contra de los objetivos que la RS propone, y hace entrega de un documento, se adjunta a la presente acta como Documento 2, en el que plantea la necesidad de reducir la jornada máxima anual de trabajo de acuerdo a otras empresas del sector, así como implantar la jornada continuada en todos los centros de trabajo, exceptuando los trabajos a turnos, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y en pro de adaptar a las nuevas modalidades y homogenizar el tiempo de trabajo en nuestra empresa.

En relación a Cobertura de vacantes, la RS hace entrega de un documento a través del cual da contestación a la última propuesta de la RD, se adjunta a la presente acta como Documento 3, a través del cual se pretende dar más transparencia y mayor participación de la RS en los procesos de cobertura de vacantes. También plantea que para facilitar el aprovechamiento de los perfiles de los trabajadores de Endesa, se han de abrir las fronteras existentes entre las líneas de negocio y territorios para así favorecer el acceso a las vacantes de todos los trabajadores, dándole mayores expectativas y carrera profesional.

Tras la explicación realizada por la RS, la RD después de un receso, manifiesta que las propuestas presentadas en poco o prácticamente nada difieren de las presentadas anteriormente, no obstante procede dar contestación a las mismas en el siguiente sentido:

- En relación a movilidad geográfica, reitera lo ya manifestado con anterioridad, en cuanto a que se hace necesario modificar ese capítulo al objeto de adaptarlo a la aplicación que se ha venido haciendo en los últimos años, de ahí que se proponga que la indemnización se aplique cuando efectivamente y exista un perjuicio acreditado y de cierta relevancia, y la eventual devolución de la parte proporcional en caso de no permanencia en el nuevo centro o traslado a otro responde a ese mismo criterio de compensación del perjuicio, lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

En cuanto a la movilidad geográfica por proyectos, reitera que la regulación tal cual estaba en el texto del extinto IV Convenio, no tiene cabida porque la misma se estableció en su día para una unidad que actualmente no existe y no obedece a las necesidades actuales, no obstante, reitera y solicita a la RS que formule una propuesta concreta en materia de desplazamientos para que se pueda valorar.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp in the center, and a signature on the right. A small number '2' is visible at the bottom right corner.

- En relación al tiempo de trabajo, la RD reitera lo manifestado en otras ocasiones, que se da la necesidad de armonizar la distribución diaria de la jornada con las necesidades de la Empresa en cada ámbito.
- En cuanto a la cobertura de vacantes, la RD reitera que está dispuesta aclarar los términos que sean necesarios para dotar de mayor claridad y transparencia a los procesos de selección, pero vuelve a pedir a la RS concreción en lo solicitado para que se pueda valorar.

La RD explica que para avanzar en el proceso negociador es necesario que la RS concrete los términos que propone, de lo contrario con propuestas genéricas e inconcretas es difícil entrar a valorar los aspectos objeto de negociación.

La RS manifiesta que todos los términos puestos de manifiesto en sus propuestas están suficientemente concretados. Otra cuestión es que a la RD no esté de acuerdo con las propuestas de la RS y opine que a su parecer pueden ser desorbitadas, porque a lo largo de la negociación ha tratado de que sólo se analicen sus propuestas que son sólo las de su propia conveniencia. No obstante la RS puede volver a hacer entrega y una nueva exposición de su propuestas sobre éstas y el resto de materias con un mayor nivel de explicación y detalle, para que la RD las pueda tener más claras.

En concreto, en relación a la movilidad geográfica, la RS quiere dejar claro que la decisión de cerrar o unificar centros laborales es de la dirección de la empresa, alguna vez por necesidad organizativa, pero mayoritariamente por interés económico, suponiendo siempre un perjuicio para los trabajadores que tienen adecuadas sus condiciones familiares y personales a la asignación a un determinado centro de trabajo.

Así pues, la RS está dispuesta a concretar más sus propuestas, pero quiere dejar claro, que esa concreción de la regulación no tiene que suponer una pérdida para los trabajadores, ya que los actuales resultados de la empresa no justifican propuestas que supongan reducción en las condiciones laborales.

La RD reitera la petición de concreción de lo solicitado para poder avanzar en las materias.

La RD y la RS ACUERDAN celebrar la próxima reunión de la Comisión Negociadora el 22 de mayo a las 12.00 horas.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3